

Tercera.—Con el primer informe trimestral de cada año; se remitirá a la Agencia para el Aceite de Oliva una copia del informe financiero totalizado a 31 de diciembre del año precedente.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director de la Agencia para el Aceite de Oliva, Vicente Fernández Lobato.

ANEXO

Esquema de informe financiero

A) Actividad

1. Importe de las ayudas a la producción:

Campaña.
Número relación de pago.
Número de perceptores.
Fecha de cobro.
Pesetas.

2. Transferencias a oleicultores:

Campaña.
Número relación de pago.
Número de perceptores.
Fecha de pago.
Pesetas.

3. Retenciones:

Campaña.
Número relación de pago.
Pesetas (1).
Pesetas Unión (2).
Pesetas Organizaciones (2).

B) Ingresos y gastos

4. Ingresos:

Aportación Organizaciones (2).
Renteciones Unión (2).
Retenciones Organización (1).
Ingresos recibidos de Unión (3).
Créditos.
Ingresos financieros.
Otros ingresos.

5. Gastos de gestión y funcionamiento:

Compra de aprovisionamientos.
Servicios exteriores:
Arrendamientos.
Reparaciones y conservación.
Servicios profesionales.
Relaciones públicas.
Gastos de viaje.
Seguros.
Suministros.
Otros servicios.
Tributos.
Gastos de personal:
Sueldos.
Indemnizaciones.
Seguridad Social.
Otros gastos de personal.
Gastos financieros.
Pérdida de Inmovilizado.
Provisiones.
Gastos de constitución.
Amortización de créditos.
Adquisición de inmovilizado material.
Aportaciones a la Unión (3).
Gastos de inversiones estructurales.

(1) A utilizar exclusivamente por las O.P.R. no miembros de Unión.

(2) A utilizar exclusivamente por las Uniones.

(3) A utilizar exclusivamente por las O.P.R. miembros de Unión.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5391

ORDEN de 9 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.440/1990, promovido por don Nemesio Hernández Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.440/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Nemesio Hernández Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 27 de junio de 1989, sobre fijación de pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Moncayola Martín, en nombre y representación de don Nemesio Hernández Sánchez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 1 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada formalizado por este último contra otra Resolución anterior de MUFACE, sobre fijación de su pensión complementaria de jubilación, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5392

ORDEN de 9 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 501.177, promovido por don Mariano Carnicero Ramiro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.177, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Carnicero Ramiro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 27 de septiembre de 1989, sobre compatibilidad.